

Proceso Reivindicatorio 11001310300920210010800
Demandante Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos
Demandado Marco Antonio Vaquero
Secuencia de Reparto 7013 26/03/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 3/05/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil Veintiuno (2021)

Verbal – Reivindicatorio 11001310300920210010800

Demandante: Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos

Demandado: Marco Antonio Vaquero

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO -ADMITIR la presente demanda VERBAL iniciada por CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS en contra MARCO ANTONIO VAQUERO.

SEGUNDO-Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** regulado por los artículos 368 y s.s. del *ibídem*.

TERCERO - Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

CUARTO – NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Art. 8º del Decreto L. 806 de 2020.

QUINTO - Previo a decretar la medida cautelar solicitada en la demanda, la actora preste caución de acuerdo con lo normado en el n. 2 del art 590 *Ib.* por el 20% del total de la suma de las pretensiones invocadas en la presente acción, lo anterior, en el término de diez (10) días.

SEXTO – Se reconoce personería a la Doctora VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez**

LMGL

Proceso Reivindicatorio 11001310300920210010800
Demandante Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Corabastos
Demandado Marco Antonio Vaquero
Secuencia de Reparto 7013 26/03/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 3/05/2021

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03d4db2058d02ff9184309a5716be29f336170e843167355c7a9fee8931ab87f

Documento generado en 08/06/2021 07:37:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>